COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 497-2026 DENTRO DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA. PROCESO CONTRACTUAL NO. IPMC-001-2026.

ANA MARIA TRUJILLO CORONADO, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.015.403.184, en su calidad de Directora Administrativa y Financiera del **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA**, nombrada mediante Resolución No 097 del 27 de abril de 2022 y posesionado en el cargo el 27 de abril de 2022, facultada para contratar por Resolución No. 030 del 18 de febrero de 2025, actuando en nombre y representación del **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA**, establecimiento público, del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Departamento para la Prosperidad Social, según Decreto 4158 de 2011, regido para efectos contractuales por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, entidad domiciliada en Bogotá, con NIT 900.492.141-5, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, adelantó el Proceso de Selección de **Mínima Cuantía No. IPMC-001-2026** y atendiendo el cumplimiento del procedimiento de selección se permite comunicar la **Aceptación de la Propuesta** presentada el día 13 de abril de 2026 por la empresa **REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S.**, identificado con **NIT: 900.868.701-5**, toda vez que satisface los requisitos señalados en la Invitación Pública No. **IPMC-001-2026.**

Que luego de surtidas las etapas precontractuales del mismo y verificadas la propuesta recibida, el Comité Evaluador mediante documento de fecha 20 de abril de 2026, recomendó a la Ordenadora del Gasto, la aceptación de oferta al proponente **REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S.**, identificado/a con NIT. 900.868.701-5, constituida por Documento Privado del 29 de abril de 2015 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2015, con el No. 02002860 del Libro IX, según el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara y Comercio de Bogotá, representada legalmente por **JESSICA MARÍA VELÁSQUEZ VÉLEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.140.814.301** expedida en Barranquilla, designada como Representante Legal mediante Acta No. 13 del 22 de marzo de 2023 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio el 19 de abril de 2023 bajo el No. 02957899 del Libro IX y con facultades para suscribir todos los contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, quien cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública.

Con fundamento en lo expuesto, por medio de la presente Comunicación de Aceptación, se informa que su oferta, ha sido aceptada en los siguientes términos:

CONTRATISTA:	**REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S.**
NIT:	**900.868.701-5**
Representante Legal:	**JESSICA MARÍA VELÁSQUEZ VÉLEZ**
C.C.	**No. 1.140.814.301 expedida en Barranquilla**
Dirección:	**Carrera 24 # 83 - 33**
E-MAIL:	**comercial@reyvelt.com - licitaciones@reyvelt.com reyvelt.medicinaespecializada@gmail.com**

Siendo **EL CONTRATISTA** seleccionado, quien cumple con todos los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes solicitados dentro del Documento Adicional de la invitación pública No. **IPMC-001-2026**, de

acuerdo con la verificación realizada por el comité en el informe final publicado el 20 de abril de 2026, del proceso **IPMC-001-2026**, y de conformidad con el contenido de los estudios previos, la invitación pública del referido, el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas" y la Propuesta presentada por el contratista **REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S**., a través del SECOP II, y con lo establecido en el numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 sírvase suministrar los servicios en las siguientes condiciones contractuales:

PRIMERA.- OBJETO. "*Prestar el servicio para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales, análisis de puesto de trabajo y actividades contempladas en el programa de medicina preventiva del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro Nacional."*

SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRATISTA.

Será de cargo del CONTRATISTA, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y las específicas de conformidad con los requisitos técnicos mínimos descritos en el ANEXO TÉCNICO:

1. Practicar las evaluaciones médicas ocupacionales a los servidores públicos del Centro Nacional de Memoria Histórica
2. Coordinar con el supervisor del Contrato, la programación de los exámenes médicos, teniendo en cuenta la jornada laboral, la ubicación de la sede, entre otras variables.
3. Cumplir con lo establecido en la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social y Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo en cuanto a la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, al personal responsable de realizarlas y el manejo, reserva y custodia de las historias clínicas ocupacionales.
4. Garantizar que el consultorio donde se realicen las evaluaciones médicas ocupacionales (ingreso, periódicos, egreso, post incapacidad, exámenes complementarios y evaluación psicotécnica y estilos de afrontamiento) cuente con los equipos médicos y el personal técnico, tecnológico y profesional necesarios para la ejecución del contrato, según lo establecido en la Resolución 2346 de 2007 y Resolución 1843 de 2025.
5. Velar por que las instalaciones (consultorios y/o centro médico) dispuestas para la ejecución del contrato se encuentren en óptimas condiciones de salubridad.
6. Prestar el servicio con equipos médicos que se encuentren en excelentes condiciones durante la totalidad del término de duración del contrato.
7. Presentar e informar las recomendaciones que se deben adoptar según el caso, cuando se presente restricciones para el trabajo del servidor, en caso de que aplique.
8. Guardar y custodiar la información de los Exámenes Médicos Ocupacionales y/o de las Historias Ocupacionales, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución 1918 de 2009 - la cual modifica el artículo 17 de la Resolución 2346 del 2007 - Custodia y entrega de las evaluaciones medicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales.
9. Entregar una certificación firmada por el representante legal del CONTRATISTA dónde se comprometen a custodiar las Historias clínicas ocupacionales de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable, dentro de los tres (3) días siguientes al inicio de ejecución del contrato.
10. Realizar las valoraciones médicas ocupacionales con médicos especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente de prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, de

conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 2346 de 2007.

11. Informar al Supervisor del contrato de cualquier inconveniente que se presente en la realización de los exámenes médicos ocupacionales y/o en cualquiera de las actividades descritas en las especificaciones o Condiciones técnicas. Del mismo modo, en caso de que el servidor público no autorice la realización de su examen, esta situación debe ser también notificada inmediatamente al supervisor del contrato.

12. Garantizar que durante la realización de los exámenes médicos ocupacionales no se realice ningún tipo de comercialización, ventas y ofertas de productos o intervenciones quirúrgicas.

13. Remitir al supervisor del contrato un informe general y específico en magnético sobre el estado actual de salud de los servidores, de conformidad con los requerimientos señalados para este documento., el cual deberá indicar de manera clara las alteraciones encontradas, los posibles factores de riesgo ocasionados por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo que las generan o agraven, las recomendaciones que se deben adoptar, el manejo preventivo, el informe debe permitir filtrar a los trabajadores por programas de vigilancia epidemiológicos a los cuales se deba incluir a cada uno de los funcionarios, así mismo debe contener la descripción socio demográfica de los trabajadores (edad, sexo, escolaridad, estado civil), la caracterización de sus condiciones de salud, la evaluación y análisis de las estadísticas sobre la salud de los trabajadores tanto de origen laboral como común, y los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales.

14. Entregar al supervisor un informe de los exámenes médicos ejecutados.

15. Entregar los certificados médicos de aptitud laboral por cada trabajador en el que se registre si el trabajador es apto, apto con restricciones o no apto al supervisor del contrato. En caso de requerirse estos certificados deben contener las recomendaciones laborales a las que haya lugar, los certificados médicos en las valoraciones de ingreso y retiro deberán entregarse al supervisor el mismo día de su realización, en cuanto a los certificados médicos de aptitud de las valoraciones médicas periódicas deben ser entregados al supervisor del contrato en magnético a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la realización del mismo.

16. Practicar los exámenes médicos con cada uno de los especialistas requeridos en un tiempo de veinte y treinta (20 y 30) minutos por consulta.

17. Entregar las evaluaciones médicas ocupacionales debidamente firmadas por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en seguridad y salud en el trabajo, indicando el tipo del examen Médico Ocupacional.

18. Asegurar la prestación del servicio durante ocho (8) horas al día, de cada uno de los profesionales requeridos para los exámenes.

19. Guardar la reserva y ejercer la custodia del original de la Historia Clínica.

20. Garantizar que en caso de que sea necesario aportar valoraciones complementarias (exámenes de laboratorio) al examen médico ocupacional periódico, éstas deberán ser analizadas por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional y harán parte de la historia clínica ocupacional.

21. Realizar la verificación y análisis de los puestos de trabajo con énfasis biomecánico y énfasis psicosocial, del personal que le sea indicado y entregar un informe de resultados y recomendaciones de mejora en caso de que se requiera.

22. Realizar los exámenes complementarios que se requieran por parte de personal idóneo para ello de acuerdo con lo indicado en el profesiograma.

23. Realizar las pruebas de alcohol y drogas en sangre u orina al personal que se le indique.

24. Realizar las pruebas complementarias para la ejecución de las actividades de los Programas de Vigilancia Epidemiológica – PVE al personal que se le indique.

25. Contar con las vacunas en sus condiciones óptimas de almacenamiento las cuales deben estar incluidas dentro del listado de vacunas con registro sanitario vigente en Colombia.
26. Garantizar que, durante toda la ejecución contractual, el personal dispuesto para la prestación del servicio cuente con la Dotación, Equipos y Elementos de Protección Personal necesarios en la labor a desarrollar.
27. El contratista se obliga a mantener la licencia de Salud Ocupacional o seguridad y salud en el trabajo de la empresa y el certificado de Habilitación, expedidos por la Secretaria Distrital de Salud, vigentes durante la ejecución contractual.
28. Suministrar el personal con las especialidades acordes a los exámenes requeridos en el anexo técnico, así como el personal idóneo con experiencia y licencia en salud ocupacional; licencia vigente e inscripción al RETHUS, según la normativa aplicable a esta rama de la salud.

TERCERA. - VALOR. - Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato corresponde a la suma de hasta **SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.000.000)** IVA incluido, el cual se ejecutará como monto agotable. Este valor incluye demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos en que deba incurrir el **CONTRATISTA** para la ejecución del contrato a celebrar. El valor final del contrato dependerá de la cantidad de ítems ejecutados de acuerdo con lo requerido por la Entidad teniendo como referencia los valores unitarios de la oferta seleccionada.

CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Certificado de Disponibilidad No. SIIF 46026 del 14 de enero de 2026.

Dependencia	Rubro	Fuente	Valor
007 Dirección Administrativa y Financiera - Talento Humano	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	$ 7.000.000

QUINTA.- FORMA DE PAGO. El valor del contrato incluido IVA y demás impuestos se pagará así durante la actual vigencia de la siguiente manera:

El CNMH cancelará el valor del contrato a través de mensualidades vencidas de acuerdo con el número de evaluaciones médicas ocupacionales y/o actividades realizadas y teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados, previa presentación de factura, y recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato.

El pago se realizará de acuerdo con los valores unitarios ofrecidos por el CONTRATISTA dentro del proceso de selección. El precio por producto se liquidará de acuerdo con las cantidades solicitadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago a que se obliga el Centro Nacional de Memoria Histórica en virtud del presente contrato, se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS PARA EL PAGO: 1. Presentación de Factura, cuenta de cobro o documento equivalente que cumpla con todos los requisitos de Ley. 2. Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes a Seguridad Social y aportes parafiscales. 3. Certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso, el pago se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y al cupo de PAC que asigne la Dirección del Tesoro Nacional al Centro Nacional de Memoria Histórica.

PARÁGRAFO CUARTO: ABONOS EN CUENTA: El citado pago se efectuará mediante consignación en la cuenta bancaria que acredite el contratista, como propia. Los pagos previstos se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito a la parte CONTRATANTE, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria. El pago efectuado tendrá los descuentos de Ley.

PARÁGRAFO QUINTO: Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEXTO: RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, el CONTRATISTA pertenece al régimen acreditado, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del mismo y deberá dar aviso a la CONTRATANTE, quien no reconocerá valores adicionales por el régimen al que pertenezca.

Los precios propuestos deben cubrir los costos directos o indirectos, impuestos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni reajustes.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS. El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor del Centro Nacional de Memoria Histórica, identificado con NIT 900.421.141-5, la cual debe tener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el Centro Nacional de Memoria Histórica haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

En todo caso la garantía deberá presentarse al Centro Nacional de Memoria Histórica dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de adición y prórroga del contrato, EL CONTRATISTA deberá a su vez actualizar la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer la garantía aquí prevista, cuando porrazón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, ésta se disminuyere o agotare. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al Centro Nacional de Memoria Histórica dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta. La aprobación de la Garantía debidamente constituida por la entidad, es requisito para el inicio de la ejecución contractual.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN. El Centro Nacional de Memoria Histórica ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la supervisión del contrato, la cual será ejercida por la Directora Administrativa y Financiera o quien designe el ordenador del gasto para tal fin quien tendrán a cargo las funciones establecidas para el efecto en la ley 1474 de 2011 y el **"MANUAL DE CONTRATACION Y SUPERVISIÓN"**, vigilarán y coordinarán el adecuado cumplimiento del contrato.

NOVENA.-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual.

DÉCIMA.- MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al **CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la **CONTRATANTE** podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo yhasta por quince (15) días calendario.

PARÁGRAFO: MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en la aceptación de la oferta, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única (cuando aplique) y/o alguno de los requisitos de legalización, la CONTRATANTE podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de

retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA podrá declarar la caducidad.

DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimientototal o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el **CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE**, a título depena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusulapenal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan expresamente que, en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontará de cualquier suma que el CNMH le adeude al contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Antitrámites), y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el **CONTRATISTA** dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO QUINTO: Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando éste último suscribe el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD DEL CONTRATO: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización la **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al CNMH contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y

obligaciones del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN. En atención a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto - Ley 19 de 2012, el presente contrato requiere ser liquidado.

DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta por parte de la entidad contratante y requiere para su ejecución: a) Presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, y b) Registro presupuestal.

Es así que, con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, se entiende que **REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S.**, identificado con **NIT: 900.868.701-5,** queda informado de la aceptación de la oferta y las obligaciones específicas, plazo de ejecución, valor del contrato y forma de pago; así como de todos aquellos requisitos necesarios para su ejecución, que se encuentran en los estudios, documentos previos del proceso e invitación pública, que forman parte integral del presente contrato; el cual con su aprobación en la plataforma transaccional, cuenta con la autenticación del contratista y constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. (Numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

Elaboró: Ana Paola Rodríguez Castro - Contrato 013-2026 DAYF
Revisó: María Paula Berardinelli Roldan – Contrato 011-2026 DAYF
Revisó: Devy Johanna Quintero Cueto – Contrato 006-2026 DAYF
Aprobó: Ana María Trujillo – Directora Administrativa y Financiera